

CENTRO: CORREDURIA PÚBLICA
NO. 49, ACREDITACIÓN 59
GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA: CERTIFICACIÓN 00264

**CENTRO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS
"CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE"**

Gerardo Ramirez Organista, abogado, prestador certificado de servicios de métodos alternos por el instituto de Justicia Alternativa, Adscrito al Centro de mediación "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE", centro público de prestación de servicios de métodos alternativos con número de acreditación 59 y con número de Holograma 00264 cero, cero, dos, seis, cuatro, con domicilio en la Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco. Con fecha de expedición de certificación 24 veinticuatro de Febrero de 2014 dos mil catorce, misma que fue renovada mediante resolución RES- REF- CER- DIR- 014/2019 de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, con una vigencia hasta Febrero 2021 dos mil veintiuno.

Actuando de conformidad con los artículos 2 , 3, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco así como los relativos al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, certifico que ante este Instituto de Métodos Alternos acreditado, los comparecientes muestran su interés en celebrar un convenio FINAL DE METODOS ALTERNOS, en donde es su voluntad someterse al método alternativo de mediación.

Para lo cual y tal como señala el artículo 18 dieciocho del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, describo lo siguiente:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

El día **04 cuatro de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno en Zapopan, Jalisco**, comparecen por una parte, la señora N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte "**SOLICITANTE**" o "**ARRENDADOR**", y por otra parte N2-ELIMINADO 1 a quien se le denominará como la parte "**COMPLEMENTARIA**" o "**ARRENDATARIO**"; expresando su voluntad de celebrar un **CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS** respecto al contrato de arrendamiento descrito más adelante en el apartado de antecedentes con el fin de **PREVINIR POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS**.

Los comparecientes manifestaron ser:

N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 22 mayor de edad, profesionista, originaria de N5-ELIMINADO 20 a el N6-ELIMINADO 21 N7-ELIMINADO 21 casada bajo régimen de separación de bienes con N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1 nacido el día N10-ELIMINADO 21 N11-ELIMINADO 2 N12-ELIMINADO 20 con domicilio en N13-ELIMINADO 2 N14-ELIMINADO 2 N15-ELIMINADO 2 La compareciente se identifica con credencial para votar vigente con número de código de identificación N16-ELIMINADO 15 N17-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la cual se agrega una copia al expediente como **ANEXO 01 UNO**.

N18-ELIMINADO 1 N19-ELIMINADO 22 mayor de edad, estudiante, originaria de N20-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento el día N21-ELIMINADO 21 N22-ELIMINADO 21 Señala como domicilio en N23-ELIMINADO 2 N24-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 2 La compareciente se identifica con credencial para votar vigente con número de código de identificación N26-ELIMINADO 15

cuatro, tres expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la cual se agrega una copia al expediente como **ANEXO 2 DOS**.

ANTECEDENTES

Contrato de arrendamiento sobre bien inmueble destinado a casa habitación, de 15 quince de Enero del año 2021 dos mil veintiuno firmado en Zapopan, Jalisco en donde comparecieron N27-ELIMINADO 1 como "ARRENDADOR", y por otra parte N28-ELIMINADO 1 como "ARRENDATARIO"; Dicho contrato de arrendamiento se agrega al expediente como **ANEXO 03 TRES**.

Lo anterior respecto del bien inmueble, ubicado en N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2

N31-ELIMINADO 63

N32-ELIMINADO 64

con vacío; siguiendo al norte en 5.46 metros cuarenta y seis centímetros con vacío; siguiendo al poniente en 0.15 quince centímetros con vacío; siguiendo en 0.60 sesenta centímetros con vacío; siguiendo al oriente en 0.16 dieciséis centímetros con vacío; siguiendo al norte en 5.40 cinco metros cuarenta centímetros con vacío; siguiendo al poniente en 0.15 quince centímetros con vacío; siguiendo al norte en 0.08 ocho centímetros con vacío.

Inmueble que consta en escritura pública número **N33-ELIMINADO 115** sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Con antecedentes de inscripción de fecha **27 veintisiete de Junio del año 2017** dos mil diecisiete, registrado bajo el folio real **N34-ELIMINADO 98** en Guadalajara, Jalisco. Dicha Escritura se agrega al expediente respectivo como **ANEXO 04 CUATRO**.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA LA PARTE SOLICITANTE.

I. Que comparece por su propio derecho, teniendo pleno uso y goce de sus facultades para obligarse en los términos del presente convenio final de métodos alternos, declarando a su vez **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que se encuentra en su derecho de ceder el uso y goce en calidad de arrendamiento a la parte "**COMPLEMENTARIA**" el bien inmueble descrito en el apartado anterior por ser la propietaria y tener la libre disposición de este.

SEGUNDA.- DECLARA LA PARTE COMPLEMENTARIA.

I. Que comparece por su propio derecho, al ser una persona física, mayor de edad, con capacidad de obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio Final de Métodos Alternos.

II. Que es de su interés arrendar el inmueble descrito en el apartado precedente, obligándose a cada una de las cláusulas del contrato principal de Arrendamiento.

III. Que el día fecha 15 quince de Enero del 2021 dos mil veintiuno celebraron el contrato de arrendamiento descrito en el apartado de antecedentes.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA.

I. Que con el motivo principal que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR UN CONFLICTO FUTURO** que se suscite en relación con el contrato de arrendamiento antes señalado.

Lo anterior tomando en consideración que lo métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, lo anterior en fundamento en el artículo 2° segundo, 9° noveno y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II. Que previo a la celebración del presente convenio se han desahogado ante el suscrito prestador de todas y cada una de las etapas de mediación, previstas para los métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III. ~~Que desde este momento las partes designan como autorizado al prestador de servicios:~~ LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA y a los licenciados ALAN ALBERTICO FRÍAS HERNÁNDEZ; y/o STEPHANIA LUNA GARCÍA; y/o DENIA FERNANDA CORTEZ VIRGEN; y/o CARLOS EDUARDO ROSAS GARCÍA, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificación, prevención o actuación que el instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizando para tal efecto para recibir notificaciones, Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco, así como por correo electrónico para lo cual señalo el siguiente: gerardo@ramirez-organista.com, agregando como número de teléfono el 3630-1241 tres, seis, tres, cero, uno, dos, cuatro, uno, para localización en caso de ser necesario.

IV. Que con fundamento en el artículo 36° treinta y seis del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se comprometen a informar a dicho instituto sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio final para fines estadísticos.

V. Realizadas las anteriores declaraciones, las partes se obligan sometiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prevención y solución de cualquier controversia futura respecto del contrato de arrendamiento celebrado el día 15 quince de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, descrito en el apartado de ANTECEDENTES del presente documento, por lo que deberán cumplir con cada una de las cláusulas del mismo, así como de las pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA.- Que las partes tienen la voluntad y libre disposición de someterse al método de Mediación, de conformidad al artículo 43 cuarenta y tres y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por acordar que es el medio más idóneo para solucionar sus conflictos.

TERCERA.- Las partes acuerdan designar como Institución que administre la Mediación a la "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE", centro público de prestación de servicios de métodos alternos, con acreditación 059 cero cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos en la Colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE MEDIADORES. Se encomienda la administración de la Mediación y designación de mediador al LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 CIENCUENTA Y NUEVE Y CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264 CERO, CERO, DOS, SEIS, CUATRO, actuando en el centro acreditado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE".

Dicho método alternativo es llevado a cabo según la normatividad aplicable con forme al artículo 5° quinto del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, apegándose siempre los principios rectores de los métodos alternos; imparcialidad, equidad, confidencialidad, flexibilidad, legalidad, honestidad, inmediatez, accesibilidad, ejecutoriedad y economía, así como lo estipulado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

QUINTA.- LUGAR DE LA MEDIACIÓN. La mediación es celebrada en el domicilio del

N35-ELIMINADO 2

SEXTA.- Que las partes acuerdan que serán causas de incumplimiento del contrato, con responsabilidad las siguientes:

a) Para la parte **SOLICITANTE** incumpla con la entrega del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento principal o el bien inmueble contenga vicios ocultos en el transcurso del arrendamiento del bien.

Para la parte **COMPLEMENTARIA**

a) Que incumpla con el pago de la renta o se cubra de manera extemporánea uno o más de los pagos mensuales pactados en la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.

b) Que no desocupe el inmueble en la fecha pactada en el contrato de arrendamiento, que lo es el día 14 catorce de Enero del año 2022 dos mil veintidós.

c) Cualquier otra causal de rescisión prevista en el Contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. Las partes están de acuerdo que cualquier incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento señalado en el apartado correspondiente y quedando como anexo en el presente convenio, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido voluntariamente pactadas en el presente convenio de método alternos, las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

a) La parte **SOLICITANTE** deberá acudir en la **VÍA DE APREMIO** establecida en el artículo 477 cuatrocientos setenta y siete del código de procedimientos civiles del Estado de Jalisco a solicitar **LA EJECUCIÓN FORZOSA** prevista en el artículo 506 quinientos seis del mismo código adjetivo, ante el juez civil competente en el primer partido judicial del Estado de Jalisco.

b) Si la parte **COMPLEMENTARIA** se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento dentro de la cláusula **SEXTA** del presente **CONVENIO FINAL**, se procederá a requerirlo para que, después de agotar los procedimientos que marca la ley, al momento de la diligencia correspondiente, desocupe el inmueble siempre cumpliendo con todas las formalidades establecidas en el código de procedimiento civiles del Estado de Jalisco y se cubran en su totalidad las deudas que se tuvieren, dándose por apercibido de que, de no hacerlo se le serán embargados bienes de su propiedad sin necesidad de seguir el orden del artículo 521 quinientos veintiuno del código de procedimientos civiles del Estado para posteriormente proceder al remate de los mismos, para así cubrir el monto de la deuda que corresponda respecto a todas las obligación que se compromete en el contrato de arrendamiento anteriormente referido, así como los gastos de ejecución que se causaren Para los efectos de la presente cláusula las partes se someten a la jurisdicción del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad de que el presente convenio tenga el carácter de **COSA JUZGADA**, en caso de resultar procedente por el Instituto de Justicia Alternativa.

NOVENA.- Las partes se reconocen la capacidad con la que comparecen manifestando que el presente convenio se encuentra libre de dolo, violencia, mala fe, error, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar de validez el presente acto jurídico, aceptando además que están conscientes de cada una de las estipulaciones del presente convenio habiendo sido previamente informados de los alcances del mismo.

DÉCIMA.- Las partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a la del presente convenio en caso de incumplimiento del mismo.

Yo Licenciado Gerardo Ramirez Organista, manifiesto que las partes acudieron al centro de mediación denominado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", en donde me cercioro de que las partes tienen capacidad legal para contratar y obligarse conforme a lo estipulado, ya que no observo en ellos signos externos o manifestación de incapacidad natural, legal o civil, y que no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil.

Dicho lo anterior, todas las partes del convenio lo firman de conformidad al alcance del mismo.

N36-ELIMINADO 6

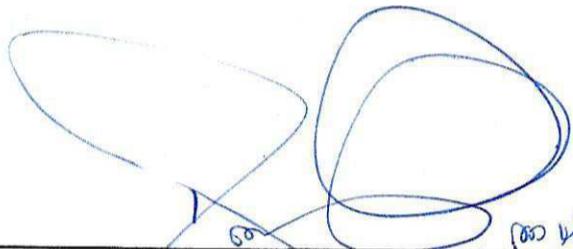
N37-ELIMINADO 1

"COMPLEMENTARIA" O "ARRENDATARIO"

N38-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

"SOLICITANTE" O "ARRENDADOR"



LICENCIADO GERARDO RAMIREZ ORGANISTA

**PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 Y
CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1268/2021
Expediente Centro: 004/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 4 cuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por N40-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio GERARDO RAMIREZ ORGANISTA con número de certificación 264, adscrito al centro acreditado con número 00059, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 49 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



114444-774461

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

34.- ELIMINADO Folio Real, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Real

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."